CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CA-001-2025 ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EL MUNICIPIO DE YUMBO, EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, METRO CALI S.A. Y LA ART - MOVAMOS REGIÓN

Entre los suscritos a saber: SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 94.283.399 expedida en Sevilla, en su calidad de Secretario de Movilidad (encargado) del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con NIT 890399011-3, según Resolución de Encargo No. 4137.010.21.0.2781 del 30 de octubre de 2025, facultado para suscribir el presente convenio conforme el Decreto No. 4112.010.20.0399 de Junio 20 de 2025, en adelante EL DISTRITO; ANDRÉS FELIPE MURGUEITIO PÉREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.550.819, en su calidad de Secretario de Movilidad del Municipio de Yumbo, con NIT 890399025-6, según Resolución de Nombramiento No. 016 del 01 de enero de 2024 Acta de Posesión No. 017 del 01 de enero de 2024, facultado para suscribir el presente convenio conforme la Resolución No. 023 del 07 de febrero de 2025, en adelante EL MUNICIPIO DE YUMBO; PAOLA ANDREA CASTILLO GUTIÉRREZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 31.579.204 expedida en Jamundí, en su calidad de alcaldesa del municipio de Jamundí con NIT 890.399.046-0, según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, en adelante EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ; JUANITA CONCHA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.572.160 de Cali, actuando en su calidad de Directora General de la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, identificada con NIT 901650829-5, nombrada mediante Acuerdo No. 015 del 18 de marzo de 2024 y debidamente posesionada según Acta de Posesión No. 001 del 20 de marzo de 2024, en adelante LA ART – Movamos Región y ALVARO JOSÉ RENGIFO CAMPO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.478.889, en calidad de Presidente de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, con NIT 805013171-8, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0102 del 28 de febrero de 2024 y Acta de Posesión No. 235 del 4 de marzo de 2024, en adelante METRO CALI, hemos acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo conforme las siguientes consideraciones:

1. Que la organización y dirección de lo relacionado con el tránsito y el transporte es una competencia primaria de las entidades territoriales dentro de sus respectivas jurisdicciones y, por su parte, la ART – Movamos Región, tiene la competencia de propender por la articulación de planes, programas y proyectos de cada uno de los Entes Territoriales que conforman el Esquema Asociativo Territorial, que influyan en la organización de la movilidad y el transporte, por lo que los entes territoriales y la ART – Movamos Región pueden realizar estudios técnicos, como las encuestas de movilidad, para analizar las problemáticas de tránsito, circulación y seguridad vial, y tomar decisiones informadas sobre la planificación y operación de los sistemas de transporte.

2. Que las encuestas de movilidad son un instrumento estadístico que permite obtener información sobre cómo y por qué se mueve la población, y a la vez, constituyen herramientas de análisis de las tendencias para la planificación de la movilidad en

diferentes escalas, ya sea a nivel local o a nivel regional. A partir de los datos que proporcionan las Encuestas de Movilidad se pueden analizar los patrones de movilidad en función de las características de la población y de los diferentes territorios, ya que proveen información acerca del movimiento de personas en un área geográfica, convirtiéndose en un insumo relevante para las entidades encargadas de la planificación, principalmente de la infraestructura y servicios de transporte, pero también para la toma de decisiones acerca del uso del territorio y otras políticas sociales.

3. Que por su parte los modelos del transporte son la base de la planificación del transporte y el tráfico. En los sistemas de transporte intervienen muchos componentes y partes interesadas, cada uno con su propia perspectiva e intereses; además, el transporte está estrechamente ligado a muchos otros aspectos de la sociedad, por lo tanto, la planificación del transporte no suele consistir en encontrar la «única solución óptima» posible, sino en considerar una serie de posibles medidas, políticas y condiciones externas y, a continuación, sugerir las acciones adecuadas para la toma de decisiones políticas o comerciales.

4. Que para planificar las infraestructuras y los servicios de transporte y para crear un sistema de movilidad preparado para el futuro es crucial plantearse dónde vivirán y trabajarán los ciudadanos en el futuro y cómo y dónde se desplazarán. Los modelos de la demanda de movilidad representan todos los procesos de la toma de decisiones en materia de transporte que condicionan que las personas se desplacen. Dentro de un modelo, pueden elaborarse supuestos hipotéticos futuros del crecimiento de la población, el uso del suelo, las redes de transporte y los hábitos de movilidad con el fin de evaluar el efecto de estos cambios. Esto permite a los encargados de la planificación determinar si es necesario un nuevo carril de autopista, cómo debe ampliarse la red de transporte público para satisfacer la demanda, dónde deben ubicarse las nuevas terminales de autobuses o los centros logísticos o cómo cambiarán los hábitos de movilidad de las personas con los vehículos autónomos.

5. Que los modelos de transporte permiten a los planificadores:
 - Desarrollar estrategias y soluciones de transporte avanzadas y preparadas para el futuro;
 - Realizar análisis y previsiones de tráfico;
 - Planificar los servicios de transporte público;
 - Establecer un marco para adaptarse a nuevos servicios de movilidad, como la conducción autónoma.

6. Que la elaboración de la Encuesta de Movilidad, actualización del Modelo de Transporte de cuatro etapas y el análisis de escenarios de proyectos estratégicos del área de estudio, permitirá la planificación y ejecución de los proyectos de desarrollo urbano y de transporte en el área de influencia del proyecto, tales como

el Tren de Cercanías del Valle, el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali, la proyectos de organización y mejoramiento de la infraestructura de transporte y del servicio a nivel municipal y regional, y tomar decisiones de movilidad por parte de los entes territoriales involucrados, siendo una herramienta clave para:

- Desarrollar los planes de movilidad sostenible y segura a partir de información actualizada.
- Identificar las necesidades de movilización en el territorio.
- Analizar las condiciones de movilidad y transporte a partir de información relevante y actualizada para mejorar la toma de decisiones.
- Analizar escenarios estratégicos que permitan la planeación e implementación de proyectos de movilidad integrados y sostenibles.
- Fortalecer los sistemas de transporte público y garantizar la calidad, seguridad y accesibilidad en la prestación del servicio.
- Orientar la planificación del desarrollo urbano ya que permite anticipar las dinámicas territoriales futuras y establecer estrategias integrales para el ordenamiento del espacio, el crecimiento poblacional, la provisión de vivienda y la expansión de servicios.
- Evaluar la accesibilidad de la población hacia proyectos habitacionales y de servicios, tanto nuevos como existentes, ya que permite medir el impacto que generan las distintas modalidades de transporte en términos de cobertura, eficiencia y equidad en el acceso.

7. Que el fortalecimiento de la movilidad regional, a través de la Encuesta de Movilidad y del Modelo de Transporte, contribuye directamente al desarrollo económico y social de los municipios involucrados y de la región.

8. Que la Encuesta de Movilidad y el Modelo de Transporte constituye un insumo esencial para los estudios y análisis técnicos, así como para la cofinanciación del proyecto Tren de Cercanías del Valle por parte del Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución No. 20243040018695 del 02 de mayo de 2024, del Ministerio de Transporte.

9. Que conforme a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo tercero de la ley 105 de 1993, los diferentes organismos del Sistema Nacional de transporte deberán velar porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación.

10. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene como propósito garantizar mejores condiciones en la

movilidad de personas y bienes en el área urbana y rural, dando prioridad a la movilidad no motorizada (peatón y bicicleta) y al transporte público optimizado sobre el transporte privado, en el marco de criterios de sostenibilidad ambiental y socio-económica, seguridad vial y accesibilidad universal.

11. Que la elaboración de la Encuesta de Movilidad, actualización del Modelo de Transporte de cuatro etapas y el análisis de escenarios de proyectos estratégicos del área de estudio, permitirá a la Alcaldía de Cali avanzar en la planificación e implementación de una solución definitiva y de largo plazo del Sistema Inteligente e Integrado de Transporte Público - SIITP de la ciudad de Cali donde interactúan distintos modos de transporte que se complementan entre sí, tales como el Sistema Integrado de Transporte Masivo - MIO, Transporte Público Colectivo, Transporte Intermunicipal, Tren de Cercanías, entre otros.

12. Que en el Plan de Desarrollo Distrital *"Cali, Capital Pacífica de Colombia 2024-2027"*, se definió como prioridad estratégica la consolidación de un sistema de movilidad sostenible, segura, accesible y eficiente, capaz de articular todos los modos de transporte y garantizar la intermodalidad por lo que contar con información detallada y actualizada sobre los patrones de desplazamiento de la población es estratégico para avanzar en la planeación del Sistema Inteligente e Integrado de Transporte Público (SIITP), además de servir como insumo para optimizar la operación del MIO, diseñar e implementar la integración física y tarifaria con el transporte intermunicipal y con el futuro Tren de Cercanías del Valle, así como para estructurar proyectos de movilidad activa como la red de ciclorrutas metropolitanas y la ampliación de corredores peatonales seguros.

13. Que en el Plan de Desarrollo Municipal *"Yumbo: Capital Industrial del Valle 2024-2027"*, se plantea la modernización integral de la infraestructura vial y la mejora sustancial de la conectividad interna y regional, bajo un enfoque de movilidad segura, sostenible y eficiente. La Encuesta de Movilidad y el Modelo de Transporte se conforman como un insumo de alto valor para avanzar en la estructuración de la siguiente fase del Tren de Cercanías (tramo Cali – Yumbo), además de servir para la identificación y priorización de proyectos de alto impacto como la optimización de los accesos a las zonas industriales, la integración de rutas intermunicipales con el Tren de Cercanías y la adecuación de corredores estratégicos como la vía Panamericana y la conexión con la Avenida Ciudad de Cali. Además, estos instrumentos permitirán diseñar soluciones que reduzcan la congestión en puntos críticos de la ciudad, optimizar el transporte de carga y facilitar la movilidad del alto volumen de trabajadores que se desplaza diariamente entre Yumbo y los municipios vecinos. Igualmente, serán clave para planificar la localización de nuevas infraestructuras logísticas, zonas de transferencia modal y sistemas de control de tráfico que eleven la competitividad del territorio y mejoren las condiciones de desplazamiento de la población.

14. Que en el caso de Jamundí, el Plan de Desarrollo *"Jamundí se Transforma 2024-2027"* incorpora la movilidad como un pilar para el desarrollo urbano y rural, con énfasis en la mejora de la conectividad con Cali y los municipios aledaños, el fortalecimiento del transporte público y la seguridad vial para lo cual es necesario contar con información actualizada y técnicamente soportada sobre la dinámica de orígenes y destino de viajes en el municipio de Jamundí. Actualmente, el servicio de transporte público colectivo opera bajo resoluciones expedidas desde el año 2000, sin que éstas se encuentren respaldadas en estudios que reflejen las condiciones reales de movilidad de la población.

15. El contar con la Encuesta de Movilidad y el Modelo de Transporte actualizado, facilitará al Municipio de Jamundí la toma de decisiones informadas en torno a la planificación de soluciones integrales que atiendan el acelerado crecimiento poblacional y urbanístico, potenciación de la integración con el Tren de Cercanías y promoción de la movilidad activa; permitiendo orientar la inversión en infraestructura y servicios de transporte de manera que se asegure la cobertura en áreas rurales y urbanas y se incrementen los niveles de accesibilidad y seguridad en los desplazamientos. En este sentido, la consultoría permitirá levantar información técnica para la reestructuración de las rutas urbanas, producto que será entregado como resultado del contrato, y que además incluirá un modelo proyectado de rutas integrado con la futura operación del Tren de Cercanías del Valle, garantizando así la planeación eficiente del transporte público y su articulación con los sistemas regionales de movilidad.

16. Que METRO CALI S.A. como Ente Gestor del Sistema de Transporte Masivo de Cali, tiene como objeto la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación directamente o a través de terceros el sistema de transporte masivo de pasajeros y de redes de movilización aero-suspendida de la ciudad de Santiago de Cali y su zona de influencia.

17. Que el Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO, ha permitido la transformación urbana y social del Distrito de Santiago de Cali y su desarrollo a través de la movilidad, buscando con ello generar cultura ciudadana que propenda al desarrollo económico y social de la ciudad que se ha consolidado como eje importante para el desarrollo de actividades económicas y socio culturales de la región.

18. Que en desarrollo de su objeto social, METRO CALI S.A. en el año 2015 contrató con la firma Steer Davies, el desarrollo de una encuesta de movilidad para Cali y cuatro (4) municipios vecinos y la elaboración del modelo de transporte, que le permitiera obtener herramientas de planeación del sistema y que se convirtiera en un insumo de la administración municipal para implementar soluciones de transporte y entender las dinámicas de movilidad de los habitantes.

19. Que desde el desarrollo de esta Encuesta de Movilidad en el año 2015, el área de

estudio de dicha consultoría conformada por Cali, Yumbo, Jamundí, Puerto Tejada, Palmira y Candelaria no cuenta con estudios que alcancen el mismo nivel de detalle; pero si ha enfrentado cambios importantes tales como un crecimiento de 5,91% en la población para el periodo 2015-2025 según cifras del DANE, así como 216.893 nuevos automóviles, camionetas y motocicletas de uso particular registrados entre 2016 y hasta mayo de 2025 según información reportada por el RUNT 2.0.

20. Actualmente Metro Cali S.A., tiene a su cargo uno de los productos del Plan de Desarrollo Distrital "Cali, Capital Pacífica de Colombia" (2024-2027), correspondiente al *Modelo de transporte de 4 etapas actualizado* el cual se encuentra dentro del Programa: Movilidad Segura Y Sostenible. Propósito 2, "Cali renovada y sostenible".

21. Que, por otro lado, según el Atlas de Aglomeración y Ciudades Uninodales elaborado por el DNP con apoyo de UrbanPro y KFW, la conmutación laboral entre Cali y sus municipios vecinos es más alta entre Cali - Yumbo y Cali - Jamundí, tal y como presenta la siguiente tabla:

Municipio	Conmutación laboral
Jamundí	20,67%
Yumbo	16,61%
Candelaria	15,98%
Villa Rica	13,03%
Puerto Tejada	11,37%
Palmira	7,67%

Elaboración propia con base en DNP.

22. Que esta interdependencia laboral se ve reflejada en los viajes intermunicipales que se realizan entre estos municipios, por ejemplo, según datos del "Estudio de integración de sistemas y servicios de transporte público de corta distancia de la aglomeración suroccidental de Colombia en el Valle del Cauca "(IDOM, Despacio & Gómez-Pinzón, 2025), en la hora pico de la mañana (6:15 – 7:15) se realizan 9.814 viajes entre Cali y sus municipios vecinos. De estos, el 51,3% de los viajes se realizan hacia Cali, 23,0% hacia Yumbo, 11,7% hacia Jamundí, 9,7% hacia Palmira y 4,2% hacia Candelaria. El 38,8% de los pasajeros se mueven entre Cali y Yumbo, 22,7% entre Cali y Jamundí, 23,4% entre Cali y Palmira y el 15,1% restante entre Cali y Candelaria.

23. Que adicionalmente, el desarrollo de una nueva encuesta de movilidad permitirá realizar análisis más detallados para los municipios de Yumbo y Jamundí, dado que permitirá dividir cada una de estas entidades en mayores Zonas de Análisis de Transporte (ZAT) respecto a las del año 2015 donde sólo se incluyeron para análisis regional, así como divisiones más precisas y actualización de las nuevas densificaciones en la zona de expansión para el Distrito de Santiago de Cali, con la

información de las actualizaciones de los territorios durante los 10 años desde la realización del último estudio.

24. Que los resultados de la Encuesta de Movilidad y el modelo de Transporte de 2015, permitieron desarrollar una propuesta nueva de servicios para el SITM-MIO y realizar el diseño operacional y estimación de flota para las diferentes modalidades de expansión del sistema, y fueron la base para los estudios de prefactibilidad y factibilidad para el Tren de Cercanías del Valle, sin embargo, es importante contar con una actualización de dicha encuesta y el modelo de transporte de cuatro (4) etapas, atendiendo las modificaciones en las dinámicas de la movilidad y la necesidad de contar con información técnica que posibilite la toma de decisiones relacionadas con la oferta de servicios del sistema de transporte masivo y su integración con otros modos de transporte.

25. Que, no obstante, las dinámicas de movilidad en la región han experimentado transformaciones profundas que han alterado la vigencia de los estudios con los que se planifica el transporte:

 En primer lugar, la pandemia por COVID-19 generó un incremento del trabajo en casa y de modalidades híbridas, reduciendo la demanda de viajes obligados en ciertos sectores y desplazando picos de movilidad hacia horarios menos convencionales; sumado al crecimiento de modos privados debido al aislamiento social derivado de la Pandemia. Esto modificó los patrones de uso del transporte público y la distribución modal.

 En segundo lugar, el estallido social en abril de 2021 el cual produjo afectaciones en el 90% de la infraestructura del SITM-MIO, cuya recuperación fue gradual. Hecho que resultó en menores cifras de acceso al sistema, con posible migración de usuarios hacia modos como la motocicleta y el transporte informal e ilegal.

26. Que adicionalmente, fenómenos recientes como el crecimiento de la urbanización en periferias, la acelerada motorización de vehículos privados, principalmente motocicletas, y el aumento del comercio electrónico han generado nuevas dinámicas de carga y distribución urbana que no se encuentran reflejadas en los estudios de 2015.

27. Que, ante este contexto, los datos disponibles resultan insuficientes para la efectiva toma de decisiones basadas en evidencia en materia de planeación del transporte, priorización de inversiones en infraestructura y la definición de políticas públicas de movilidad sostenible y segura. Así como la dificultad para buscar cofinanciación con el Gobierno Nacional por no contar con un modelo de transporte actualizado, afectando la estructuración de proyectos estructurantes para la movilidad regional como el tramo Cali – Yumbo del Tren de Cercanías del Valle, por lo que se hace necesario contratar una nueva encuesta de movilidad que permita actualizar la

información, identificar los cambios en los patrones de viaje y contar con una base robusta para la actualización del modelo de transporte ajustado a la realidad actual y futura de la región.

28. Que la Encuesta de Movilidad adelantada durante 2015 con su respectivo modelo de transporte, incorporó detalle urbano para el Distrito de Santiago de Cali y regional para los viajes intermunicipales entre la capital del Valle y los municipios de Yumbo, Palmira, Jamundí y Candelaria. Este nuevo estudio plantea un alcance detallado a escala urbana en Cali, Yumbo y Jamundí; así como alcance regional entre Cali, Yumbo, Jamundí, Palmira, Candelaria y Puerto Tejada. Lo que hace este estudio aún más robusto y con un mayor nivel de detalle para la caracterización urbana de las entidades participantes, además de mantener el alcance regional.

29. Que esta ampliación en el alcance permitirá avanzar con insumos técnicos para la consolidación del Sistema Inteligente e Integrado de Transporte Público - SIITP de la ciudad de Cali, futuros tramos del Tren de Cercanías del Valle para la conformación definitiva del tramo Yumbo - Cali - Jamundí y el Sistema Integrado de Transporte Regional; soluciones de movilidad de largo plazo y alto impacto donde interactúan distintos modos de transporte que se complementan entre sí.

30. Que la Región de Planeación y Gestión – Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, es un esquema asociativo territorial de tipo Región de Planeación y Gestión, conformado en virtud del Convenio Interadministrativo No. 1.310.02.20-0566 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y el Municipio de Yumbo, al cual se adhirieron los municipios de Jamundí y Palmira mediante otrosí No. 1 del 17 de agosto de 2022, autoridad de transporte del Tren de Cercanías del Valle en el tramo priorizado, con la siguiente participación de aportes:

Entidad	**% de participación en la ART – Movamos Región**
Alcaldía de Cali	48,0%
Gobernación	29,8%
Palmira	9,5%
Yumbo	8,9%
Jamundí	3,8%

31. Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1454 de 2011, las Regiones de Planeación y Gestión como la ART – Movamos Región, son instancias de asociación de entidades territoriales que permiten promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley, por lo que le es dado realizar estudios e impulsar planes, programas y proyectos de interés mutuo que conduzcan

al desarrollo integral sostenible, fomentando la competitividad regional y mejorando la calidad de vida de las comunidades.

32. Que de acuerdo con el artículo 7 del Acuerdo No. 018 de 2024, contentivo de los Estatutos de la Entidad, la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región tiene como jurisdicción los municipios que la conforman.

33. Que la ART Movamos Región, tiene dentro de su objeto social el de propender por la articulación de planes, programas y proyectos contenidos en los Planes Maestros de Movilidad de cada uno de los Entes Territoriales que conforman el Esquema Asociativo Territorial, así como los incluidos en sus instrumentos de planeación territorial, que influyan en la organización de la movilidad y el transporte, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte.

34. Que el numeral 5 del artículo 9 de los referidos estatutos, le señala como actividad y función a la ART – Movamos Región *"Planear, formular, articular, estructurar, gestionar, implementar y ejecutar planes y proyectos de movilidad y transporte en la región, en coordinación con las entidades involucradas…".*

35. Que conforme a lo anterior, uno de los principales objetivos de la ART – Movamos Región, es garantizar un sistema de movilidad eficiente, sostenible, seguro y accesible, lo cual resulta compatible con las competencias de los entes territoriales involucrados en el convenio.

36. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2[1] y 339[2], determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

37. Que, el artículo 113 de la Carta Fundamental dispuso que el Estado está compuesto por una diversidad de órganos que deben colaborar de manera armónica entre ellos

[1] Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

[2] Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

para la realización satisfactoria de sus finalidades, siempre respetando la separación de poderes y las competencias de cada órgano.

38. Los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, contemplan que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y local, así como el bienestar general.

39. Que, el artículo 209 de la Carta Magna establece "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…*".

40. Aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

41. Con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

42. El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

 A los municipios, como entidades territoriales con autonomía política y administrativa, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, entre otras, construir las obras que mande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

43. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que "las entidades públicas podrán

asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

44. Que la celebración del presente convenio responde al principio de coordinación administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado en la sentencia C-671 de 1999, que promueve la articulación entre las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. En este caso, la coordinación entre la ART Movamos Región, los entes territoriales involucrados y METRO CALI S.A., permitirá una mejor planificación y ejecución de proyectos de movilidad, beneficiando directamente a las comunidades del área de estudio, generando una economía de escala que favorece a todas las Entidades y considerando que el alcance de la encuesta a nivel regional permite que contar con la estandarización en la medición de los datos para posteriores análisis conjuntos, gestiones y actualizaciones más eficientes.

45. En virtud de lo anterior mediante este convenio se establecerán las condiciones para aunar esfuerzos entre el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, los Municipios de Yumbo y Jamundí, Metro Cali y la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – MOVAMOS REGION, para la estructuración, contratación, seguimiento y liquidación de una consultoría orientada a desarrollar la actualización de la Encuesta de Movilidad Regional y del Modelo de Transporte Regional de cuatro (4) etapas y el análisis de escenarios de proyectos estratégicos.

46. Acorde con el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera que la modalidad de selección que procede en este caso es la contratación directa a través de la figura de Convenio Interadministrativo.

 De conformidad a lo mencionado se busca prestar colaboración armónica para lograr un objetivo común en atención a las funciones y deberes legales de las partes, por lo que el convenio interadministrativo resulta ser la opción más favorable estableciendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios señalados inicialmente.

47. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Objeto: Aunar esfuerzos entre el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, los Municipios de Yumbo y Jamundí, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración y la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – MOVAMOS REGIÓN, para desarrollar la actualización de la Encuesta de Movilidad Regional y del Modelo de Transporte Regional de cuatro (4) etapas, así como el análisis de escenarios de proyectos

estratégicos. **Cláusula Segunda. Alcance del Objeto:** Los esfuerzos de las partes mediante la celebración del presente convenio interadministrativo están dirigidos a lograr la actualización de la Encuesta de Movilidad Regional y del Modelo de Transporte Regional de cuatro (4) etapas, así como el análisis de escenarios con proyectos estratégicos en el ámbito geográfico incluido en los límites administrativos del Distrito de Cali, los Municipios de Yumbo, Jamundí y su región de influencia directa (Palmira, Candelaria y Puerto Tejada), con el fin de facilitar la planificación del desarrollo urbano, la reestructuración del transporte público en cada territorio y la integración de los diferentes sistemas de transporte público de la región. El diseño de la zonificación para la encuesta y el modelo de transporte deberá presentarse al Comité Técnico Asesor para sus observaciones. En caso de adición de municipios, se definirá entre la Consultoría y la ART – Movamos Región, teniendo en cuenta el tamaño del municipio, su heterogeneidad en estratos socioeconómicos y actividades, tamaño de la población y empleos, entre otros. Por otro lado, el alcance del contrato derivado del presente convenio interadministrativo incluirá cuatro entregables divididos así: **Módulo 0:** Planeación de actividades para la consultoría; cuyo producto único es el Plan de Trabajo y Estrategia de Transferencia de conocimiento. **Módulo 1:** Encuesta de movilidad y estudios complementarios, abarcando la recopilación de información existente, construcción e implementación del plan de comunicaciones, metodología y desarrollo del trabajo de campo, análisis derivados y transferencia del conocimiento; cuyos productos son: i) Metodología, diseño, aplicación y análisis de la Encuesta de Movilidad (EODH y EODI), ii) Estudio de percepción, iii) Estudio de variables latentes, iii) Plan de comunicaciones por módulo, iv) Herramienta web funcional para consulta de datos e indicadores, v) Diseño e impresión de 1.000 ejemplares de cartilla con presentación de los resultados y vi) Memorias de capacitación presencial de al menos 16 horas a equipos de la región frente al manejo integral de las bases de datos generadas en este módulo. **Módulo 2:** Actualización del modelo de transporte de 4 etapas, que incluye trabajo de campo complementario, actualización del modelo de transporte existente y transferencia del conocimiento asociado; cuyos productos son: i) Modelo de transporte de cuatro etapas, incluyendo diagnóstico, recolección de datos complementarios, actualización y calibración de cada etapa en EMME, propuesta de actualización futura y manual de usuario, ii) Llave/licencia EMME y iii) Memorias de capacitación presencial de al menos 30 horas a equipos de la región sobre el uso del modelo. **Módulo 3:** Análisis de escenarios con proyectos estratégicos, posterior a la definición de estos y la metodología para su evaluación; cuyos productos son: i) Análisis de 25 escenarios con proyectos estratégicos, los cuales serán definidos en el marco de la ejecución de la consultoría derivada del presente convenio y ii) Análisis de sensibilidad asociado a los escenarios de proyectos estratégicos. **Cláusula Tercera. Obligaciones de las Partes:** En el marco del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades para garantizar la contratación, ejecución, seguimiento y liquidación del contrato para encuesta de Movilidad Regional y del Modelo de Transporte Regional de cuatro (4) etapas y el análisis de escenarios de proyectos estratégicos:

1. Obligaciones generales:

Las partes se comprometen a:

- Crear, conformar y participar en el Comité de Seguimiento, cuya función será realizar seguimiento a la ejecución del presente convenio interadministrativo, en especial al giro de recursos, condiciones y modificaciones contractuales a las que haya lugar para el contrato derivado y demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

- Crear, conformar y participar de un Comité Técnico Asesor, cuya función será la revisión técnica de los entregables de la consultoría, realizar recomendaciones y dar el soporte técnico necesario durante la ejecución del contrato de consultoría.

PARÁGRAFO: Las partes, dentro de los 30 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, deberán definir el reglamento mediante el cual se establecerá el funcionamiento y obligaciones de los respectivos comités.

2. Obligaciones específicas de los Entes Territoriales y Metro Cali S.A.:

Se comprometen a:

- Aportar los recursos financieros necesarios para la contratación de la Consultoría y para el fortalecimiento del equipo de apoyo a la supervisión de la ART – Movamos Región, de conformidad con el presupuesto, montos y cronogramas establecidos.
- Designar y mantener disponible el personal técnico idóneo que integrará el Comité Técnico Asesor.
- Aportar dentro del término establecido por la ART- Movamos Región, toda la información técnica, geográfica, estadística, normativa y de planificación bajo su competencia, que sea requerida por la Consultoría y por la ART – Movamos Región, en los tiempos establecidos y con los formatos y criterios de calidad definidos en el Plan de Gestión de Información.
- Designar y mantener disponible el personal que integrará el Comité de seguimiento al Convenio Interadministrativo entre El Distrito Especial De Santiago De Cali, El Municipio de Yumbo, El Municipio de Jamundí, Metro Cali S.A. y La ART - Movamos Región.
- Garantizar la participación de sus designados en las reuniones de los Comités de Seguimiento del presente convenio y del Comité Técnico Asesor de la ART – Movamos Región para el desarrollo de la Consultoría para la Encuesta de Movilidad, así como la emisión de conceptos, recomendaciones y validaciones técnicas sobre los entregables parciales y finales del contrato de Consultoría.
- Prestar apoyo institucional y técnico para facilitar el acceso a fuentes de información primarias y secundarias, como bases de datos, estudios previos, actores territoriales y comunitarios, herramientas tecnológicas o sistemas de información territorial.
- Apoyar la divulgación de los estudios de campo y la apropiación de los resultados de la Consultoría dentro de su población de impacto, mediante talleres, mesas técnicas,

informes ciudadanos u otros medios definidos conjuntamente con la ART – Movamos Región.

- Garantizar la trazabilidad documental de toda la información entregada, decisiones tomadas y acuerdos suscritos en el marco del convenio, a través de la designación de un enlace administrativo o jurídico por cada entidad participante.

3. Obligaciones específicas de la ART – Movamos Región:

Se compromete a:

- Liderar y realizar la estructuración técnica, jurídica y financiera del proceso de contratación de la Consultoría, velando por la calidad, legalidad y eficiencia del proceso y sus condiciones contractuales.
- Adelantar el proceso de selección como concurso de méritos abierto y contratación de la Consultoría conforme a la normativa aplicable, con criterios de transparencia, eficiencia y enfoque territorial.
- Conformar el equipo técnico especializado encargado de la supervisión y seguimiento del contrato de Consultoría, así como el de apoyo a la supervisión asegurando su idoneidad, disponibilidad y capacidad operativa durante todo el ciclo del proyecto.
- Definir la conformación del Comité Técnico Asesor de que tratan las obligaciones generales del punto número 1 de la presente cláusula.
- Presentar informes periódicos de seguimiento técnico, financiero y administrativo a los entes territoriales y a Metro Cali, incluyendo alertas tempranas y planes de contingencia ante posibles riesgos o desviaciones.
- Administrar los recursos financieros aportados por los entes participantes, garantizando su uso exclusivo para los fines del convenio y en cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y presupuestales vigentes.
- Diseñar y ejecutar un plan de gestión documental y de información, asegurando la trazabilidad de los actos, decisiones, entregables y validaciones de los entes participantes durante todo el ciclo de vida del convenio y del contrato de Consultoría.
- Facilitar espacios de articulación institucional y territorial, con el objeto de fortalecer la comprensión, apropiación y aplicación de los resultados obtenidos por la Consultoría en los procesos de planificación del transporte y ordenamiento territorial liderados por los actores locales.
- Coordinar y liderar el Comité de Seguimiento al Convenio Interadministrativo entre El Distrito Especial De Santiago De Cali, El Municipio De Yumbo, El Municipio De Jamundí, Metro Cali S.A. y La ART - Movamos Región.

Informar previamente al Comité de Seguimiento al Convenio los pagos al consultor, de acuerdo con los productos o entregables establecidos en el alcance de la consultoría.

Entregar a las demás entidades que suscriben el presente contrato los productos, anexos e información primaria y secundaria que se generen y recopilen con ocasión del presente convenio y del contrato de consultoría derivado.

Cláusula Cuarta. Monto de los aportes: Los aportes de las partes se establecen de la siguiente manera:

1. El aporte del **Distrito Especial de Santiago de Cali** será de **DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.909.000.000)**.

2. El aporte del **Municipio de Yumbo** será de **MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.142.717.611)**.

3. El aporte del **Municipio de Jamundí** será de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($487.901.902).**

4. El aporte de **METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración** será de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 3.253.956.752)**.

5. El aporte de la **ART- MOVAMOS REGIÓN** será en especie y estará representado con el equipo de trabajo conformado por los servidores públicos que dispondrá para la estructuración del proceso, celebración del contrato, seguimiento técnico y liquidación de la consultoría objeto del presente convenio, el cual se estima en un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y ÚN PESOS M/CTE ($565.106.731).**

Parágrafo Primero: Los aportes económicos del presente convenio serán financiados con recursos provenientes del presupuesto de las Entidades participantes, conforme se describe a continuación:

ENTIDAD	CDP			VIGENCIA FUTURA		
	FECHA	NÚMERO	VALOR	FECHA	NÚMERO	VALOR
Distrito Especial Santiago de Cali	06/10/2025	3600012011	$1.000.000.000	N/A		
	07/11/2025	3500251643	$1.909.000.000			
Municipio de Yumbo	07/11/2025	20253772	$1.143.000.000	N/A		
Municipio de Jamundí	06/11/2025	3821	$ 204.271.185	N/A		
	06/11/2025	3823	$ 283.630.717			
Metro Cali S.A.	20/10/2025	20250408	$ 450.000.000	07/11/2025	20260014	$2.803.956.752

Parágrafo Segundo: Los aportes de que trata la presente cláusula, deberán ser transferidos a la ART – Movamos Región, antes del 31 de marzo de 2026, para efectos de contar con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que se asumirá con

la contratación. **Parágrafo Tercero:** Cualquier adición al presente convenio que se considere necesaria deberá ser cubierta por las partes y contar con la previa aprobación del comité de seguimiento al convenio y con la no objeción del comité técnico asesor. **Cláusula Quinta. Plazo:** El plazo del presente convenio será hasta por treinta y seis (36) meses, contados desde la fecha de su perfeccionamiento. **Parágrafo:** Las partes podrán acordar la continuidad del plazo convenido en cualquier tiempo, teniendo en cuenta los requisitos de perfeccionamiento y las necesidades de ampliación del convenio interadministrativo. **Cláusula Sexta. Independencia de las Partes:** En cuanto hace referencia a las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y solidaridad entre la administración pública. La responsabilidad de la estructuración y desarrollo del proceso de contratación de la Consultoría para el cumplimiento del objeto del presente convenio estará en cabeza de la ART – Movamos Región. **Cláusula Séptima. Modificaciones y Prórrogas:** Cualquier modificación, prórroga o suspensión del presente Convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por las Partes. **Clausula Octava. Adición de otros Entes Territoriales al Convenio.** Durante la ejecución del presente convenio y hasta antes de haberse realizado la publicación de los pliegos definitivos de la licitación para la adjudicación del contrato de consultoría por parte de la ART – Movamos Región, otros entes territoriales de la región podrán adherirse, previo estudio y análisis de la viabilidad de la solicitud de adición por parte del Comité de Seguimiento al Convenio. En todo caso, el costo que represente dicha adición deberá ser asumido por el ente territorial que pretende adherirse, o de manera proporcional en caso de que sean varios. **Clausula Novena. Supervisión del Convenio:** La supervisión del convenio estará a cargo de un Comité de Seguimiento, que estará integrado por un representante de cada una de las partes, que deberán mantenerlas informadas sobre los avances en la ejecución del contrato, así como garantizar la entrega de la información requerida para su correcto desarrollo. Las partes deberán informar a la ART – Movamos Región su representante designado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio. **Cláusula Décima. Perfeccionamiento y Publicación:** Será requisito de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio la aprobación por todas sus partes en la plataforma para la contratación estatal SECOP II y los Registros Presupuestales expedidos por los Entes Territoriales y Metro Cali S.A. **Cláusula Décima Primera. Valor:** El presente convenio tiene un valor total de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.358.682.996)**, conforme los aportes indicados en la cláusula cuarta de este convenio. **Cláusula Décima Segunda. Manejo de los Recursos:** LA ART – Movamos Región, abrirá una cuenta bancaria para recibir la transferencia de los aportes objeto del presente convenio, que será de uso exclusivo para el manejo de los recursos del presente convenio y los movimientos financieros necesarios para cumplir con el objeto de este. **Parágrafo Primero:** Los excedentes de los recursos reportados en la cuenta bancaria constituida para el desarrollo del convenio, incluyendo los rendimientos financieros, que no hayan sido ejecutados al momento de su liquidación definitiva; serán reintegrados a las partes de acuerdo con su porcentaje de participación. **Cláusula Décima Tercera. Solución de**

Controversias: Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse, la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente. **Cláusula Décima Cuarta. Causales de Terminación:** El presente Convenio terminará por: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes. c). El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas que impidan la continuidad del Convenio. d) La no transferencia de los aportes necesarios para la contratación, por parte de alguna de las partes. e) La imposibilidad de adjudicación del contrato de consultoría por parte de la ART - Movamos Región. **Décima Quinta. Liquidación:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. **Décima Sexta. Indemnidad:** Las partes que suscriben el presente Convenio Interadministrativo, se mantendrán libres entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas o dependientes. **Décima Séptima. Confidencialidad:** Durante la vigencia del convenio y con posterioridad a su terminación, las Partes no pueden revelar, sin el previo consentimiento por escrito de las otras partes, la información confidencial de la cual hayan tenido o tengan conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma; para ello, la parte correspondiente comunicará a las otras partes que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Décima Octava. Inexistencia De Relación Laboral:** La firma del presente Convenio Interadministrativo no genera vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio**. Décima Novena. Garantías:** El presente convenio no generará la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. **Vigésima. Veeduría Ciudadana:** Este Convenio Interadministrativo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **Vigésima Primera. Normas Aplicables:** Se entienden incorporadas a este Convenio Interadministrativo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la Contratación Estatal. **Vigésima Segunda. Lugar de Ejecución:** La ejecución del convenio se efectuará en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, el Municipio de Yumbo y el Municipio de Jamundí. En caso de adición de otros municipios al presente convenio, la jurisdicción de dichos municipios se incorporará como lugar de ejecución. **Vigésima Tercera. Domicilio:** Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan el Distrito Especial de Santiago de Cali como su domicilio contractual. **Vigésima Cuarta. Comunicaciones:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

Distrito Especial de Santiago de Cali: diego.giraldo.arb@cali.gov.co
movilidad@cali.gov.co

Municipio de Yumbo:
alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
alejodiazortiz1980@gmail.com

Municipio de Jamundí:
despacho@jamundi.gov.co
secretaria.juridica@jamundi.gov.co
secretaria.transito@jamundi.gov.co
movilidad@jamundi.gov.co

ART - Movamos Región:
direccion@movamosregion.gov.co
planeacion@movamosregion.gov.co
ore@movamosregion.gov.co

Metro Cali S.A.:
presidencia@metrocali.gov.co
contrataciones@metrocali.gov.co
gestioncontractual@metrocali.gov.co

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los siete (07) días del mes noviembre de 2025.

Distrito Especial de Santiago de Cali

ORIGINAL FIRMADO
Sergio Javier Moncayo Velásquez
Secretario de Movilidad (E)

Municipio de Yumbo

ORIGINAL FIRMADO
Andrés Felipe Murgueitio Pérez
Secretario de Movilidad

Municipio de Jamundí

ORIGINAL FIRMADO
Paola Andrea Castillo Gutiérrez
Alcaldesa

Metro Cali S.A.

ORIGINAL FIRMADO
Alvaro José Rengifo Campo
Presidente

ART - Movamos Región

ORIGINAL FIRMADO
Juanita Concha Rivera
Directora

REVISIONES Y APROBACIONES:
Por el Distrito Especial de Santiago de Cali
Revisó:
Myriam Urrea González - Contratista - DACP
Amparo Ramos Acevedo - Contratista - DACP
Diego Fernando Rodríguez Vázquez – Contratista - DACP

Aprobó:
Sergio Javier Moncayo V. – Secretario de Movilidad (E)
Ana María Martínez Osorio – Directora DACP
Diego Fernando Rodríguez Vásquez– Subdirector DACP
Angela María Catalán Gutiérrez – Subdirectora DAGP
Ana Catalina Castro – Directora DAGP
Fernando Antonio Grillo Rubiano - Secretario de Gobierno

Por el Municipio de Yumbo
Alejandro Díaz Ortíz – Abogado Despacho del Alcalde
Andrés Felipe Murgueitio Pérez – Secretario de Movilidad

Por el Municipio de Jamundí
Néstor Lasso Viveros – Secretario de Movilidad y Seguridad Vial
Diana Marcela León – Secretaria Jurídica
Yexica Karime Obando – Secretaria de Planeación y Coordinación

Por Metro Cali S.A.
Gloria Angélica Sánchez Duque – Directora de Planeación
Néstor Jose Monterrosa López – Secretario General (E)

Por la ART – Movamos Región
Alba Lucero Urrea Grisales – Jefe OAJ
Diana Carolina Mazo Arango – Jefe ORE
Andrés Felipe Muñoz Ramírez – Jefe OAJ